



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rusmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:50:27-0500
CONGRESO
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 3110/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas.

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la participación en Renta de Aduanas

Se modifica el artículo 3 de la **Ley 27613, Ley de la participación en Renta de Aduanas**, el cual queda redactado de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:08:18-0500

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El **20%** del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones:

Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el **20%** que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción."

Lima, 15 de setiembre de 2022



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 12:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 12:11:26-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 14:59:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 3 de la vigente Ley 27613, Ley en Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley 30878, establece lo siguiente:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC. Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Dicha norma ha establecido dos precisiones:

- i) Los recursos provenientes de la participación en Renta de Aduanas destinados a la Provincia Constitucional del Callao están distribuidos de la siguiente manera:
 - 45% al Gobierno regional del Callao.
 - 45 % al Municipio Provincial y Municipios Distritales del Callao.
 - 10% al Fondo Educativo del Callao.
- ii) La modificación introducida por la Ley 30878 determinó que la Universidad Nacional del Callao reciba el 10 % del total destinado al Fondo Educativo, proveniente de la Renta de Aduanas.

La primigenia Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, cuyo artículo 3 creó el Fondo Educativo, data del año 2001; es decir, han pasado más de veinte años manteniéndose inalterable el factor del 10% que se destina al Fondo Educativo.

Es decir, el porcentaje que se atribuye al Fondo ha permanecido inalterable, mientras que en ese mismo periodo los problemas de infraestructura y

capacitación se han incrementado, reflejándose en la disminución del presupuesto destinado para la educación en la Provincia Constitucional del Callao. A continuación, veamos algunos indicadores:

a) Titulación de docentes en la Provincia Constitucional del Callao

Respecto al número de docentes de que cuentan con título pedagógico en las especialidades asociadas al nivel que enseñan, expresado como porcentaje del total de docentes se tiene la siguiente información:

Cuadro N°1
Profesores titulados, secundaria (% del total)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PERÚ	83.0	81.3	81.3	81.8	81.7	82.2
Sexo						
Femenino	84.3	82.9	82.5	83.0	82.8	82.7
Masculino	82.1	80.1	81.2	80.8	80.7	81.8
Área						
Urbana	83.4	81.6	80.9	81.5	80.4	80.3
Femenino	84.6	83.2	82.5	83.1	82.5	81.8
Masculino	82.4	80.2	80.5	80.2	78.4	78.8
Rural	80.8	80.1	83.2	83.1	84.3	86.4
Femenino	81.5	80.5	82.4	82.7	83.6	85.2
Masculino	80.5	79.8	84.0	83.4	84.8	87.1
Región						
Amazonas	79.9	77.3	80.3	78.9	79.2	81.3
Ancash	87.2	86.1	88.7	88.0	89.0	89.0
Apurímac	83.3	82.9	82.1	82.7	84.6	86.1
Arequipa	84.5	82.0	80.5	81.0	81.5	81.6
Ayacucho	88.4	88.7	86.4	88.5	90.3	90.7
Cajamarca	87.9	86.8	88.1	90.0	90.6	91.7
Callao	74.4	76.2	75.1	75.2	73.5	73.1
Cusco	83.1	82.7	83.5	84.5	83.6	85.0
Huancavelica	81.7	77.7	80.7	81.0	82.5	84.1
Huánuco	82.7	80.1	83.1	84.4	84.0	86.0
Ica	88.8	89.6	85.7	86.6	88.5	87.8
Junín	84.8	82.2	80.8	82.6	82.0	84.6
La Libertad	85.9	83.2	86.5	86.1	85.5	86.7
Lambayeque	85.4	82.3	81.0	81.2	83.2	83.7
Lima Metropolitana	77.9	76.6	74.7	75.1	73.8	73.3
Lima Provincias	86.4	84.9	86.1	85.7	86.3	85.0
Loreto	75.4	77.7	75.5	73.8	71.9	73.3
Madre de Dios	80.5	79.1	80.2	83.4	84.0	84.3
Moquegua	83.7	84.5	85.0	87.0	88.1	87.1
Pasco	82.0	79.0	79.5	81.6	83.9	84.1
Piura	78.7	72.2	73.3	73.3	74.9	76.1
Puno	91.8	91.7	92.1	93.6	91.5	92.7
San Martín	82.7	80.1	81.1	84.7	82.7	84.8
Tacna	89.4	88.6	87.8	90.4	89.4	85.7
Tumbes	91.1	87.5	88.8	89.1	87.1	88.8

Ucayali	84.1	77.8	81.9	77.1	79.6	79.8
	2016	2017	2018	2019	2020	2021

Censo Educativo del Ministerio de Educación - Unidad de Estadística

Como se puede apreciar en el cuadro N° 1, el promedio de titulación de docentes en el 2021 en el Callao fue de 73.1 %, por debajo del promedio nacional que en ese mismo año represento el 86.4%.

b) Gasto público en educación secundaria

En relación al gasto público por alumno a nivel secundaria tenemos el siguiente cuadro:

Cuadro N°2
Gasto público en educación por alumno
Secundaria (soles corrientes)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PERÚ	3,868	4,243	4,284	4,480	4,431	4,853
Región						
Amazonas	3,736	4,157	4,595	5,005	5,309	4,978
Ancash	3,342	4,673	4,939	5,251	5,189	7,556
Apurímac	4,960	5,048	5,337	6,423	6,095	6,222
Arequipa	3,629	4,400	4,787	4,891	4,881	5,673
Ayacucho	3,776	4,406	5,524	5,987	6,008	6,822
Cajamarca	3,278	4,193	4,400	4,584	4,424	4,501
Callao	2,656	2,631	2,799	2,777	2,894	2,688
Cusco	3,458	3,829	4,953	5,139	4,935	4,850
Huancavelica	4,247	5,905	5,671	6,652	6,983	7,370
Huánuco	3,001	3,488	3,964	4,022	4,075	3,990
Ica	2,657	3,273	3,464	3,961	4,267	3,668
Junín	3,580	3,784	4,151	4,446	4,308	4,716
La Libertad	3,560	3,461	3,644	3,602	3,723	4,353
Lambayeque	2,900	3,628	3,270	3,696	3,319	4,163
Lima Metropolitana	5,940	5,439	4,384	4,314	4,397	4,714
Lima Provincias	3,188	4,029	4,224	4,350	3,850	4,273
Loreto	3,132	3,642	3,867	4,096	3,931	3,890
Madre de Dios	5,318	4,859	7,172	4,834	4,202	4,115
Moquegua	4,664	5,744	5,744	6,537	7,265	7,711
Pasco	4,596	4,977	5,761	5,799	5,672	5,090
Piura	2,724	3,272	3,279	3,645	3,624	5,171
Puno	3,834	4,913	5,035	5,589	5,843	6,195
San Martín	2,982	3,603	3,613	3,916	3,618	3,479
Tacna	3,685	4,039	4,535	4,857	5,253	7,513
Tumbes	4,250	4,356	4,875	4,870	4,325	5,183
Ucayali	2,601	2,891	3,243	3,496	3,140	3,040
	2016	2017	2018	2019	2020	2021

Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) del Ministerio de Economía y Finanzas (datos de gasto público), y Censo Escolar del Ministerio de Educación- Unidad de Estadística (datos de matrícula). Última actualización: 22/06/2022

El cuadro N°2 refleja el cociente que resulta de dividir el gasto público en un cierto nivel educativo, luego de excluir las transferencias a hogares no gastadas

en instituciones educativas, entre el número de alumnos matriculados en instituciones educativas públicas del mismo nivel educativo.

En dicho cuadro se evidencia que, en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, el gasto público por alumno en el periodo 2016-2021 es el más bajo a nivel de todas las regiones, pese a que dicha Provincia, a través del puerto y el aeropuerto, puertas de entrada del comercio intencional, genera importantes recursos para el erario nacional.

c) Gasto público en educación en educación superior

En relación al gasto público en educación superior universitaria por alumno tenemos el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Gasto público en educación por alumno
Superior universitaria (soles corrientes)

	2016 1/	2017	2018	2019	2020	2021
PERÚ	9,225	7,412	8,071	10,761	8,774	9,413
Región						
Amazonas	9,469	14,171	9,538	15,161	12,364	11,736
Ancash	3,740	5,276	5,888	11,689	7,001	11,368
Apurímac	6,995	11,064	14,618	15,334	8,615	8,685
Arequipa	4,665	6,227	7,440	11,449	10,302	9,205
Ayacucho	5,601	6,677	5,588	7,338	5,015	5,685
Cajamarca	7,035	7,899	12,607	11,382	8,632	10,824
Callao	2,996	3,360	5,495	7,466	7,507	7,005
Cusco	6,902	6,702	7,714	8,934	7,909	8,225
Huancavelica	8,903	7,384	6,781	12,173	6,843	8,652
Huánuco	7,511	7,816	8,739	10,369	8,412	10,585
Ica	7,745	7,633	9,303	6,305	6,950	9,242
Junín	6,193	4,125	4,832	7,761	7,182	6,819
La Libertad	6,266	5,704	5,917	9,453	8,363	9,276
Lambayeque	5,686	6,286	5,603	8,547	5,941	7,689
Lima						
Metropolitana	18,243	9,540	9,843	13,299	10,595	11,136
Lima Provincias	4,862	5,259	5,929	10,763	6,742	6,758
Loreto	8,036	7,200	7,864	10,276	8,250	8,163
Madre de Dios	8,413	9,917	7,622	8,836	6,888	6,547
Moquegua	20,107	20,867	27,368	35,427	31,287	24,340
Pasco	6,988	6,164	7,350	10,090	7,630	8,785
Piura	6,207	5,965	7,692	12,453	12,647	15,214
Puno	8,169	7,634	7,425	9,176	7,282	7,654
San Martín	9,164	8,964	11,659	11,044	10,512	10,352
Tacna	9,599	9,196	8,415	9,327	8,017	7,917
Tumbes	12,242	19,884	16,642	14,952	11,454	11,096
Ucayali	9,902	9,210	9,157	9,411	6,998	7,085
	2016 1/	2017	2018	2019	2020	2021

Última actualización: 22/06/2022

1/ En 2016 el indicador de educación superior no universitaria no incluye datos de post-grado.

Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) del Ministerio de Economía y Finanzas (datos de gasto público), estadísticas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (datos de matrícula), MINEDU-DIGESU-SIRIES, con fecha de corte al 12 de junio de 2022.

El cuadro N°3 refleja el cociente que resulta de dividir el gasto público en un cierto nivel educativo, luego de excluir las transferencias a hogares no gastadas en instituciones educativas, entre el número de alumnos matriculados en instituciones educativas públicas del mismo nivel educativo.

En dicho cuadro se evidencia que el gasto público en educación por alumno, de superior universitaria, comprendidos desde el año 2016 al 2021, en el caso de la Universidad Nacional del Callao, es uno de los más bajos, inclusive en todos los años está por debajo del promedio nacional; sin embargo, hay una paradoja ya que el movimiento comercial en el Puerto del Callao es el 87% de todo el volumen comercializado a nivel nacional, mientras que el gasto público en educación superior por alumno no es equivalente a los ingresos recaudados por concepto de tributos aduaneros.

Cuadro N°4



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) del Ministerio de Economía y Finanzas (datos de gasto público), estadísticas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (datos de matrícula), MINEDU-DIGESU-SIRIES, con fecha de corte al 12 de junio de 2022.

Como se observa en el cuadro N°4, en los años comprendidos del 2019 al 2021 el presupuesto por alumno de educación superior universitaria en el Callao, no ha aumentado, todo lo contrario, ha disminuido, razón por la cual urge incrementar el presupuesto con la finalidad de potenciar y elevar el nivel académico y de investigación de la Universidad Nacional del Callao.

De otro lado, el artículo 3 de la Ley 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, señala lo siguiente, sobre el Fondo educativo:

"Artículo 3. Porcentajes máximos de inversión en los programas

El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

1. El cincuenta y cuatro por ciento (54%), para los programas comprendidos en los literales a, b, c y d del párrafo 2.1 del artículo 2.
2. El treinta y uno y medio por ciento (31.5%), para los programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1 del artículo 2.
3. El cuatro y medio por ciento (4.5%), para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) y el pago de dietas a los miembros de dicho consejo.
4. El diez por ciento (10%), para la Universidad Nacional del Callao para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.

El Cafed-Callao puede proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la variación de tales porcentajes anualmente y solo al momento de someter a su consideración el Plan Anual de Inversiones de los Programas del Fonded-Callao, lo que se justificará debidamente para alcanzar el impacto social y el mejor resultado a favor del sector de la población a la que están dirigidos.

Una vez aprobados, los porcentajes no pueden ser modificados en el proceso de ejecución de los programas, salvo causas de fuerza mayor cuyos acontecimientos no han podido preverse o que se demuestre que con la variación se obtendrán mejores u óptimos resultados en los respectivos programas y fines sociales y educativos de los mismos."

Tal como se señala en la Ley 30878, la Universidad Nacional del Callao a partir del 2019 percibe el 10% del Fondo educativo del Callao que equivale a un promedio de 5 millones de soles anuales -Cuadro N°5-. Con dicho importe se ha logrado impulsar la **Creación del servicio de Investigación e innovación en educación superior universitaria de los Centros de bioenergía y tecnologías ecológicas racionales de la Universidad Nacional del Callao**, el mismo que asciende a S/ 14,563,263.72 con Código CIU 2503703.

Cuadro N°5

Fondo Educativo del Callao		PROMEDIO
AÑO	PIM	
2019	5,147,531.10	
2020	6,154,886.60	
2021	5,061,565.50	
TOTAL	16,363,983.20	5,454,661.07

Fuente: Consulta amigable. Ministerio de Economía y Finanzas

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley propone hacer modificaciones a la Ley 27613, Ley de la participación en Renta de Aduanas, a fin de potenciar las inversiones del CAFED potenciándose el desarrollo de competencias de la población estudiantil del Callao, tanto de la escuela pública escolarizada como de la población

estudiantil de educación superior universitaria en beneficio del desarrollo Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Estudiantes escolarizados y de educación superior del Callao	- Mejora de sus derechos a la educación. - Se brindará mejores beneficios.	No aplica.
Instituciones educativas públicas	- Mejora y optimización de las instalaciones.	No aplica.
Docentes de escuelas públicas y Universidad Nacional del Callao	Mejora en la formación de los docentes.	

La ampliación del porcentaje de distribución del fondo impactará favorablemente en el presupuesto a la Universidad Nacional del Callao, lo que significará impulsar más proyectos de investigación en beneficio del desarrollo académico y del desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado II del Acuerdo Nacional relativa a “Equidad y Justicia Social”. Al respecto la Política de Estado 12 sobre “Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte” dispone lo siguiente:

“Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y

aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 12 sobre "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", proyecto de ley vinculado a la "Leyes para ampliar el ingreso a las universidades" (punto 25) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.